

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

FUNDACIÓN BENITO MENNI

Ficha documento

Título del documento	Política de Conflicto de Intereses
Área funcional	Área de administración y gestión
Fecha de creación	01/04/2022
Fecha de aprobación	19/05/2022

Control de cambios

Edición	Fecha	Descripción del Cambio
01	01/04/2022	Creación del documento

Cláusula de conflicto de intereses

Se procurará evitar las relaciones y operaciones comerciales entre la Fundación Benito Menni, los miembros del Patronato, directivos u otros empleados. Cuando existan, deberán ser comunicadas al órgano de gobierno y deberán ser aprobadas por el mismo. Asimismo, en estos casos se deberá cumplir con la política de aprobación de gastos y selección de proveedores de la entidad, y dicha contratación se revisará y aprobará como máximo cada dos años por el órgano de gobierno.

Los patronos deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votar en aquellos asuntos en los que se hallen interesados, tanto personalmente como económicamente.

Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación en organizaciones que trabajen en el mismo sector de actividad. El Patronato será el encargado de evaluar este dato y juzgar si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese o baja del Patrono.

Política de Conflicto de Intereses (Se toma como referencia lo establecido en el Código de Conducta de la FBM, especialmente en el punto 6.10)

Artículo I: Propósito

El objetivo de la política de conflictos de interés es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del órgano de gobierno interfieran con el normal desempeño de su labor en la FUNDACIÓN BENITO MENNI, y asegurar que no existe un beneficio personal como profesional o político en perjuicio de la entidad.

El conflicto de intereses se define, por tanto, como un interés que podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o algunos miembros del órgano de gobierno, personal contratado, etc. en perjuicio de los intereses de la entidad.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

Esta política sí exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de quien designe esta política y de que si se decide que existe dicho conflicto de interés la persona o personas involucradas no participen en el proceso de toma de decisiones.

Artículo II: Identificación de conflictos

Conforme al artículo 6.10 del Código Ético de la FBM, de producirse conflicto de intereses o derechos entre la Fundación y algunos de sus patronos, cuya concurrencia le corresponde determinar al Patronato por mayoría simple de los asistentes, los afectados no participarán en las decisiones en los siguientes supuestos:

- a. Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la fundación y la persona que integre el Patronato, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, o bien la adopción de acuerdos por lo que se establezca una relación contractual entre la fundación y una empresa u organización en que la persona que integre el Patronato, sus familiares en los mismos grados, su cónyuge o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, tengan una participación superior al veinticinco %.
- b. Adopción de acuerdos por lo que se fije una retribución por sus servicios prestados a la fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato.
- c. Adopción de acuerdos por los que se entable la acción de responsabilidad contra la persona afectada que integre el Patronato.

Artículo III: Procedimiento

1. Comunicación: la persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de la entidad deberán ponerlo en conocimiento de la presidenta del Patronato aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de interés.

2. Determinación de si existe o podría parecer que existe un conflicto de interés: en reunión del Patronato se expondrá el caso con todos los datos posibles. De entenderse necesario podrá escucharse a la persona interesada, quien de estar presente abandonará la reunión y el resto de miembros discutirán y decidirán si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés.

3. Procedimiento a seguir si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés:

3.a. La persona interesada realizará una presentación exponiendo sus razones para la contratación o el acuerdo que se pretende llegar, y tras responder a las cuestiones que pudieran plantearse esta persona abandonará la reunión.

3.b. La presidenta del Patronato podrá convocar a la reunión a una o varias personas ajenas al conflicto de interés para proponer alternativas a la transacción, contratación o situación que hubiera sido presentada por la persona interesada.

3.c. Posteriormente el resto de miembros desinteresados del Patronato deberán decidir si alguna de las alternativas propuestas puede ser igual o más beneficiosa que aquella que puede suponer un conflicto de interés.

3.d. Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la presentada por la persona interesada se tendrá que decidir por mayoría simple de los miembros desinteresados si se sigue adelante con la contratación o acuerdo.

4. Incumplimiento de la política de Conflicto de interés:

4.a. Si el Patronato tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflicto de interés deberá informar a la persona afectada sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a dicha persona que exponga su punto de vista sobre la situación.

4.b. Si, después de lo anterior, el Patronato decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la persona del Patronato.

Artículo IV: Archivo del proceso y rendición de cuentas

Las actas de las reuniones del Patronato deberán contener:

1. **Los nombres** de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones.
2. **Las alternativas estudiadas** a la transacción o acuerdo propuesto por la persona interesada.
3. **Las razones** por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo.
4. **El acuerdo alcanzado y la votación final.**

Artículo V: Publicidad

Cada miembro del Patronato, así como cualquier persona en la que se delega alguna capacidad de decisión en la entidad, deberá firmar un documento o carta en el que afirme que:

1. Ha recibido una copia de la política de interés.

2. Ha leído y comprende la política.
3. Está de acuerdo con el cumplimiento de dicha política.

Artículo VI: Revisión Periódica

Anualmente el Patronato deberá revisar y emitir un informe que justifique que las transacciones, contrataciones, acuerdos, etc. realizados en los que se ha producido o parecía que se podía producir un conflicto de interés, aún se justifican por sus condiciones beneficiosas para la entidad en detrimento de otras posibilidades que no supondrían conflictos de interés.